

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

10883 BILBAO

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.- Que en el procedimiento número 219/2015 NIG número 48.04.2-15/007142, por auto de 23/3/2015 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Apartamentos Turísticos El Pinar, S.L., Finanzas y Promociones Antequera, S.L., Garazi Taldea, S.L., Inmobiliaria San Millan, S.L., y Promociones Sanajo, S.L., con CIF B18553735, B29625761, B95076600, B40001596 y B95187639, con domicilio en Polígono Landabaso, número 9-2, Bermeo; Polígono Landabaso, parcela 9.2, Bermeo, calle Elorrea, número, 1, Derio (Bizkaia), Polígono Landabaso, número 9-2, Bermeo y Polígono Landabaso parcela 9-2, Bermeo y cuyo centro de principales intereses lo tiene en la circunscripción de esta jurisdicción.

La misma resolución ha acordado abrir la fase de liquidación del concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 191.ter de la Ley Concursal, y ha declarado disuelta a la concursada cesando en su función a los administradores sociales, que serán sustituidos por la administración concursal.

Segundo.- Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.- Que la administración concursal está integrada por Garteiz Sánchez Servicios Concursales SLP, CIF B95671582 quien designa al economista D. Asis Garteiz-Gogeoasca Gandarias, con domicilio a efecto de notificaciones en Bilbao, Alameda Rekalde, número 34-3.º derecha, correo electrónico: asis@garteiz.com.

Cuarto.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC)

Sexto.- Que las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público concursal: www.publicidadconcursal.es

Séptimo.- Conforme autoriza la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 3/2009, en relación con el artículo 23 de la Ley Concursal, se ha acordado que esta publicación tendrá carácter gratuito por insuficiencia de bienes y derechos del concursado.

Bilbao, 23 de marzo de 2015.- La Secretario Judicial.

ID: A150013368-1